

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000101279	30.000.000	0	40929

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Actualmente el Municipio de Medellín cuenta con un Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) para los equipos de medición que tiene la entidad y que son utilizados en las diferentes dependencias para lograr el cumplimiento misional de cada una de estas.

Si bien este programa existe desde el año 2011, se hace necesario realizar una revisión técnica y jurídica que permita establecer que las tareas y acciones que ejecuta en la actualidad, si están ajustadas a la normatividad y procedimientos técnicos de la época.

El Plan de Desarrollo 2020 - 2023 #Medellín Futuro# busca que Medellín se transforme en una ciudad moderna: sostenible ambiental y socialmente, competitiva en la economía global y equitativa en sus territorios.

La Línea Estratégica 1. Reactivación Económica y Valle del Software es una estrategia de desarrollo económico que apunta a convertir de nuevo a nuestra ciudad en la capital industrial de Colombia, esta vez en el marco de la Cuarta Revolución Industrial y de la Economía Digital. Nuestro objetivo es el de generar a partir de la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento nuevas oportunidades para la diversificación y modernización de la economía de la ciudad, incrementando su competitividad a través de una mayor sofisticación y especialización de la dinámica empresarial hasta lograr un lugar en el mercado regional y mundial. Lo lograremos apoyados en una transformación educativa y cultural sin precedentes, con una potente articulación universidad-empresa-estado y a través de la alineación de los propósitos de la ciudad con los retos de nuestros emprendedores, empresarios y universidades.

Sin duda alguna, para el desarrollo e implementación de esta línea estrategia, la metrología tendrá una gran participación, si se tiene en cuenta que para garantizar competitividad, modernidad y diversidad en una economía, se requiere de procesos de medición que generen confianza entre las partes intervinientes, especialmente en las acciones de oferta y demanda; acciones que deberán pasar por actividades como pesar, medir o contar y será allí donde el gana será para ambas partes, al tener los medios de control que permitan dar garantía de dichas mediciones.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

La Línea Estratégica 5. Gobernanza y Gobernabilidad. Tenemos un principio fundamental para entender la política y que se constituye en un criterio que orienta la presente línea: la protección y la defensa de lo público no es negociable. Desde esa postura, la Gobernanza y la Gobernabilidad serán el soporte para que la institucionalidad y la ciudadanía se reconozcan mutuamente como actores fundamentales en la construcción del futuro. Entre todas y todos debemos fortalecer lo público.

Las entidades públicas cada día son más demandadas en acciones que procuren por dar garantía de los derechos que tienen los ciudadanos y es en ese sentido; que el aseguramiento metrológico de los equipos de medición, son un ejemplo fiel de dicha acción; pues en algunos apartes de la Ley de Protección al Consumidor se establecen las garantías con que deben contar los consumidores al momento de adquirir productos y/o servicios que deban ser pesados, medidos o contados.

El Decreto 883 establece tareas y responsabilidades específicas a la Subsecretaría de Gestión de Bienes para planear, coordinar, articular y ejecutar políticas, planes y programas para la administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín, procurando tanto a los servidores públicos como a los usuarios en general, el adecuado funcionamiento de las edificaciones con espacios funcionales y seguros para la óptima prestación de los servicios.

El Equipo de Mantenimiento de Bienes Muebles como parte integral de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, cumple su función según la estructura administrativa como dependencia de apoyo acorde a lo definido en el Decreto 883 de 2016, trabajando para garantizar el mantenimiento de los bienes que son utilizados por los funcionarios para la prestación de los servicios y ciñéndose específicamente a lo allí estipulado:

##Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de bienes fiscales que aseguren la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín; Garantizar el servicio de aseo y vigilancia para los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín o bajo su responsabilidad; Dirigir y articular las políticas para el programa de aseguramiento metrológico de los instrumentos de medición, propiedad del Municipio de Medellín; entre otras.

Todo esto se ejecuta articulando y coordinando con las diferentes dependencias los mantenimientos de los bienes muebles e igualmente dirigiendo y articulando las políticas para el programa de aseguramiento metrológico de los instrumentos de medición, propiedad del Municipio de Medellín, nivel central y descentralizado.

Para efectos de la contratación específica del servicio requerido el Equipo de Mantenimiento de Bienes Muebles sigue los lineamientos definidos en el Decreto 1039 de 2016, que fue

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

modificado por el decreto 760 de 2018 respecto a las delegaciones, el Decreto 766 de 2018 de los comités responsables de los procesos de contratación y del Decreto 455 de 2019 del manual de Contratación de tal forma que se cumpla con la normatividad.

El Municipio de Medellín fue certificado en la norma ISO 9001:2015, lo que compromete a la entidad a seguir fortaleciendo sus programas buscando permanentemente la calidad en sus productos y servicios ofrecidos.

Desde el año 2011 se ha venido trabajando en el fortalecimiento de las personas responsables del manejo de los equipos e instrumentos de medición o servidores públicos a través de:

- Sensibilización, a través del acompañamiento y asesoría frente a temas específicos que les permita tener control de los instrumentos de medición que tengan a su cargo, sobre su cuidado y manejo, sobre las actividades metrológicas que deberán cumplirse para asegurar que se trabajen en óptimas condiciones. Manejo de herramientas propias del programa - ISOLUCIÓN.
- Capacitación, enfocados en temas que permitan a los servidores públicos ejercer control y trabajar con los instrumentos de medición, para determinar la conformidad del producto y/o servicio con los requisitos establecidos.
- Calibración, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos y tener la certeza que las mediciones efectuadas son confiables, los instrumentos deben ser calibrados, es decir, comparados contra patrones nacionales o internacionales reconocidos, en una cadena ininterrumpida.

La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para asegurarse de la validez y fiabilidad de los resultados cuando se realice el seguimiento o la medición para verificar la conformidad de los productos y servicios con los requisitos.

La organización debe asegurarse de que los recursos proporcionados:

- a) son apropiados para el tipo específico de actividades de seguimiento y medición realizadas;
- b) se mantienen para asegurarse de la idoneidad continua para su propósito.

La organización debe conservar la información documentada apropiada como evidencia de que los recursos de seguimiento y medición son idóneos para su propósito.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

La entidad debe determinar el seguimiento y la medición por realizar, y los dispositivos de medición y seguimiento necesarios para proporcionar la evidencia de la conformidad del producto y/o servicio con los requisitos determinados.

Así mismo, bajo la norma internacional NTC-ISO 10012 - Sistema de Gestión de la Medición, se fijan directrices para la implementación de sistemas de gestión de las mediciones, mejorando tales actividades y la calidad de los productos, cuando una entidad lleva a cabo mediciones como parte de su sistema de gestión global debe asegurarse del cumplimiento de los requisitos metrológicos.

La entidad debe especificar los procesos e instrumentos de medición sujetos a las disposiciones de esta norma internacional, teniendo en cuenta los riesgos y las consecuencias del incumplimiento de las actividades metrológicas, medición, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración y seguimiento.

Al especificar los procesos de medición, se debe determinar, cuáles mediciones son necesarias para asegurar la calidad del producto, los métodos, el instrumento requerido y las habilidades y calificaciones del personal que realiza las mediciones.

En muchos casos, la calidad de los productos depende de mediciones confiables, suministradas por los instrumentos, los cuales deben ser exactos y precisos.

El Municipio de Medellín está en la obligación legal de garantizar que los instrumentos que utilice para hacer mediciones, estén incluidos dentro de un Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME); en la actualidad la entidad no cuenta con personal experto en el tema; además las entidades del Estado deben enfocarse a desarrollar sus programas misionales y buscar en terceros las labores de apoyo que le permitan ser más eficientes, tanto en su parte operativa y muy especialmente en la utilización de los recursos; por lo tanto, debe acudir al mercado a buscar empresas y/o personas que tengan el conocimiento, la experiencia y la competencia legal, para prestar este tipo de servicios.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para atender este requerimiento se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que reúna unas condiciones tanto técnicas como legales, de acuerdo las especificaciones solicitadas. Con esto se lograría realizar un diagnóstico al programa y poder emprender acciones en los aspectos débiles, pero a la vez poder fortalecer aquellos aspectos en los que se esté actuando de manera correcta.

Para desarrollar un Programa de Aseguramiento Metrológico, dentro de una entidad se requiere contar con personal capacitado tanto técnica como legalmente; además es necesario revisar los procedimientos y protocolos establecidos para el normal

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

funcionamiento del programa y este debe ser a través de empresas o personas que reúnan un sinnúmero de requisitos técnicos, logísticos, legales, entre otros; convirtiéndose en una opción más favorable para la entidad contratar dicho servicio.

Con este proceso de selección de Mínima Cuantía, se busca garantizar que los instrumentos de uso misional requeridos para hacer mediciones estén ajustados a la norma, especialmente que se encuentren dentro de un Programa de Aseguramiento Metrológico logrando así un mantenimiento y una calibración, además de un seguimiento permanente que evidencie que los datos que arrojan son reales y por lo tanto, que el Municipio de Medellín pueda utilizar estos datos sin algún tipo de riesgo, bien sea para sancionar, diagnosticar, corregir o cualquier otro tipo de acción que deba emprender de acuerdo a su misión y las responsabilidades que como ente territorial le ordena la ley.

El presupuesto a utilizar en este proceso corresponde a recursos propios de inversión y tienen la siguiente clasificación:

Dependencia: Suministros y Servicios.
Código del proyecto: 160206.
Código SUIFP (BPIN): 2018050010278.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Consultoría para el diagnóstico, capacitación y asesoría del programa de aseguramiento Metrológico del Municipio de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80101601	ESTUDIOS DE VIABILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS
Producto	81102702	SERVICIO DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA SISTEMAS DE CONTROL DE PROCESOS

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

Nivel	Código	Descripción
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Alcance del objeto:

La consultoría es requerida para el Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) del Municipio de Medellín Nivel Central incluyendo todas las sedes y los equipos e instrumentos de medición.

Actualmente se cuenta con 850 equipos e instrumentos de medición, repartidos en 35 sedes ubicadas dentro de la ciudad de Medellín y lo que se busca es tener un diagnóstico real del PAME, identificando las bondades y fortalezas del programa, para finalmente poder ajustar las debilidades y amenazas de acuerdo a las realidades desde el punto de vista técnico y normativo.

También se busca capacitar en temas metrológicos al personal que tenga incidencia directa con los equipos de medición, a la vez que se busca asesoría técnica y legal para responder a requerimientos de las auditorías, tanto internas como externas y apoyar a las diferentes sedes en la adquisición de los equipos de medición requeridos para la prestación del servicio.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Consultorías

Especificaciones esenciales:

1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Realizar un diagnóstico sobre el estado actual del Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) del Municipio de Medellín, mediante las siguientes acciones:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

1.1. Revisión técnica y legal del instructivo metrológico y sus políticas:

Realizar una revisión al instructivo metrológico y a las políticas actuales del programa definidos en el Sistema integral de gestión (SIG) de la entidad, haciendo los ajustes, cambios, supresiones y/o sugerencias; según lineamientos técnicos y jurídicos actuales.

1.2. Actualización de sedes (programas) a los cuales les aplica el aseguramiento metrológico:

Realizar visitas a cada una de las sedes (mínimo 35), para entrevistar a los responsables, verificar equipos y establecer si cumple para incluir en el PAME. (Se anexa listado de sedes).

1.3. Inventario y depuración de equipos de medición incluidos en el PAME:

Revisión técnica y normativa para definir listado de equipos que realmente deban ser incluidos en el PAME. (Se anexa listado de equipos).

1.4. Listado de equipos a los cuales se les debe de hacer calibración:

Establecer del inventario del PAME a cuales equipos se les debe hacer calibración, definir cuales tienen que ser con laboratorio acreditado y establecer como garantizar la trazabilidad en aquellos que no existe laboratorio acreditado en el país según lo definido en el Decreto 1595 de 2015 y demás normatividad vigente a la fecha.

1.5. Revisión de las frecuencias de calibración de acuerdo a las curvas de tendencia y/o otras técnicas aplicables:

Realizar una revisión técnica de las frecuencias de calibración establecidas en el PAME, apoyándose en las curvas de tendencia que se tienen y/o en otras técnicas, buscando un ajuste de dichas frecuencias y/o aprovechamiento de esta información para mejoras del programa.

1.6. Sensibilización metrológica a los servidores intervinientes en el proceso:

Realizar una sensibilización sobre la importancia de la metrología en los procesos de medición a los servidores que tengan a su cargo algún tipo de equipo que este incluido en el PAME, la cual deberá tener una duración mínima de 2 horas catedra.

1.7. Capacitación en metrología básica para los líderes metrológicos de las diferentes dependencias y asesoría permanente en temas relacionados con metrología:

Los temas para capacitación son los siguientes:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

- Contextualización del aseguramiento metrológico para los equipos de medición.
- La metrología, historia y sus beneficios.
- Campos de la metrología.
- Actividades metrológicas y riesgos de no asegurar metrológicamente un equipo de medición.
- Metrología aplicada, clasificación de errores y gestión metrológica.

Se deberá Capacitar a 30 líderes metrológicos en los temas definidos con una intensidad de 10 horas catedra en mínimo 2 sesiones y un máximo de 5 horas en cada sesión.

Los temas de asesoría son los siguientes:

- Adquisición de equipos (Definir aspectos técnicos).
- Procesos de contratación en los que se deba garantizar condiciones metrológicas.
- Hallazgos de auditorías externas, internas y demás entidades autorizadas en temas relacionados con equipos de medición.
- Apoyo técnico en la preparación y ejecución para las auditorías internas y externas.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 2.1 Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
- 2.2 Entregar los productos establecidos de acuerdo con las normas de calidad del producto y demás condiciones requeridas por la entidad en las especificaciones técnicas.
- 2.3 Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación las cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 2.4 Sostener los precios de las actividades o servicios ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato.
- 2.5 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera el Supervisor de la Entidad, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 2.6 Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- 2.7 Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 en lo relacionado con el Sistema de Gestión, Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST).
- 2.8 Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y verificar que sus proveedores den

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

cumplimiento a las mismas.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

- 3.1 Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
- 3.2 Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- 3.3 Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- 3.4 Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades de mantenimiento a través del contrato suscrito para tal fin.
- 3.5 Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
- 3.6 Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para la adecuada realización del mantenimiento.
- 3.7 Entregar listado de sedes a visitar y equipos a ejecutar:
- 3.8 Velar por el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 en lo relacionado con el Sistema de Gestión, Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST).
- 3.9 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

4. DEPENDENCIAS Y SEDES DEL PROGRAMA

- 4.1 MOVILIDAD (Carrera 64C N°72 -58 Caribe).
 - Laboratorio de Toxicología.
 - Peritazgo.
 - Espacios Físicos.
 - Policía Judicial
- 4.2 INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
 - Seguridad Alimentaria y Nutricional - Calle 44ª N°75 # 104.
 - Centro de Diagnóstico Robledo - Calle 78B N° 72ª # 36.
 - Atención al Adulto Mayor (Colonia de Belencito) Carrera 92 N° 34D # 93
 - Hogar de Paso Cerro el Volador
 - Centro de Atención al Adulto Indigente - Km 7, vía San Cristóbal
 - Unidad de Discapacidad Ser Capaz - Carrera 72 N° 11-11 Belén
 - Centro Día N°2 # Calle 57B N°52 # 99.
 - Unidad de Programas Especiales # Calle 65 N°50ª # 85.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

4.3 INFRAESTRUCTURA

- Planoteca - Calle 44 N° 52-165 Sótano C - CAM Alpujarra.
- Vivero Municipal
- Planta de Reciclaje (Carrera 65 con la 30).

4.4 MEDIO AMBIENTE

- Centro de Bienestar Animal La Perla - Corregimiento AltaVista.

4.5 GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

- Salud Ocupacional - Calle 44 N° 52-165 Sótano B - CAM # Alpujarra.
- Archivo General - Calle 44 N° 52-165 Sótano A - CAM # Alpujarra
- Archivo San Benito - Calle 51 N° 56 A # 69
- Jardín Infantil y Centro de Acondicionamiento Físico - Calle 44 N° 52-165 Piso 5 CAM Alpujarra.
- Datacenter - Calle 44 N° 52-165 Piso 6 CAM Alpujarra.

4.6 SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

- Inspección de Protección al Consumidor - Calle 52 N° 71 - 84 UPJ El Bosque.
- Publicidad Exterior Visual - Carrera 42 N° 47-15 Torres de Bomboná.
- Bodega Polo Norte - Autopista Norte al frente de la Feria de Ganado.

4.7 CULTURA CIUDADANA

- Archivo Histórico - Calle 50 N° 43 # 64.

4.8 DAGRD

Estaciones de Bomberos:

- Guayabal.
- Campo Valdés.
- Buenos Aires.
- Caribe
- Libertadores.
- Floresta
- Doce de Octubre
- San Antonio de Prado

4.9 SALUD

- Promoción y Prevención Cava Guayabal - Calle 9 Sur N° 52-42.
- Calidad del Agua y Medición del Ruido - Edificio Plaza de la Libertad # Alpujarra

4.10 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

- Biblioteca Pública Piloto - Carrera 64 N° 50-76.

4.11 GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

- Catastro Comfama (El Palo).

5. LISTADO DE TIPOS DE EQUIPOS:

- 5.1 Adipometro Acreditado.
- 5.2 Aspirador de Secreciones Acreditado.
- 5.3 Autoclave Acreditada.
- 5.4 Balanza Acreditado
- 5.5 Bascula Acreditado
- 5.6 Bascula con Tallimetro Acreditado
- 5.7 Cardiodesfibrilador Acreditado
- 5.8 Centrifuga
- 5.9 Cilindro de Autocontenido # Prueba Hidrostática
- 5.10 Cinta Métrica Acreditado
- 5.11 Colorímetro Acreditado
- 5.12 Controlador Electrónico CAVA
- 5.13 Desfibrilador Acreditado
- 5.14 Detector de Gases
- 5.15 Ecógrafo Portátil Acreditado
- 5.16 Electrobisturí Acreditado
- 5.17 Electro Estimulador
- 5.18 Equipo de Autocontenido # Prueba Posicheck
- 5.19 Equipo de Esterilización Acreditado
- 5.20 Equipo Multiparametro Acreditado
- 5.21 Espectrofotómetro Acreditado
- 5.22 Estación Topográfica Acreditado
- 5.23 Flujometro de Oxigeno Acreditado
- 5.24 Glucometro Acreditado
- 5.25 Hydrocollector Acreditado
- 5.26 Incubadora
- 5.27 Indicador de Temperatura Acreditado
- 5.28 Indicador de Temperatura Laser Acreditado
- 5.29 Juego de Masas Acreditado
- 5.30 Manómetro Acreditado
- 5.31 Máquina de Anestesia Acreditado
- 5.32 Medidor de Longitud Laser
- 5.33 Medidor de Tinte de Ventana # (Mide la trasmitancia total de la luz).
- 5.34 Monitor de Signos Vitales.
- 5.35 Calibrador de Sonómetro (Pistofono).
- 5.36 Profundimetro.
- 5.37 Pulsoximetro.
- 5.38 Radar de Velocidad.
- 5.39 Regulador de Oxigeno.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

- 5.40 Sistema de Aire Acondicionado.
- 5.41 Sonómetro.
- 5.42 Tallímetro.
- 5.43 Tensiómetro.
- 5.44 Termohigrometro.
- 5.45 Termohigrometro con Bulbo Extendido.
- 5.46 Turbidímetro.
- 5.47 Ultrasonido.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR Y PESO PORCENTUAL

6.1 Actualización de sedes (programas) a los cuales les aplica el aseguramiento metrológico. (19%).

Producto(s): Informe físico y digital donde se detallen entre otros:

- Nombre de la sede visitada, especificando: Secretaria, Subsecretaria, Proceso, Responsable.
- Hallazgos principales: Equipos y actividades que realizan.
- Decisión si aplica o no para el PAME, estableciendo el porqué.

6.2 Inventario y depuración de equipos de medición que actualmente pertenecen al PAME, incluidos aquellos que sólo requieren mantenimiento. (38%).

Producto(s): Informe físico y digital donde se detalle:

- Inventario total de los equipos encontrados en las sedes.
- Listado depurado de los equipos que realmente se deben incluir en el PAME.
- Listado de equipos que salen del PAME y su respectiva justificación para excluirlos.

6.3 Listado de equipos a los cuales se les debe de hacer calibración. (6%).

Producto(s): Informe físico y digital donde se detalle:

- Listado de equipos que se les debe hacer calibración.
- Listado de equipos que dicha calibración debe ser a través de laboratorio acreditado.
- Listado de equipos que deben ser calibrados, pero que en el país no existe laboratorio acreditado para su ejecución, detallando como garantizar su trazabilidad.

6.4 Revisión de las frecuencias de calibración de acuerdo a las curvas de tendencia y/o otras técnicas aplicables. (7%).

Producto(s): Informe físico y digital donde se detalle:

- Hallazgos, conclusiones, sugerencias y acciones a seguir sobre las frecuencias de calibración para mejorar y/o ajustar el PAME.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

- Listado de equipos a los cuales se les debe ajustar la frecuencia de calibración, definiendo claramente dicha frecuencia.

6.5 Revisión técnica y legal del instructivo metrológico y sus políticas. (6%).

Producto(s): Documento físico y digital:

- Un (1) Instructivo metrológico actualizado.
- Una (1) política actualizada.

Realizar una revisión al instructivo metrológico y a las políticas actuales del programa definidos en Resolución, haciendo los ajustes, cambios, supresiones y/o sugerencias según lineamientos técnicos y jurídicos actuales.

6.6 Sensibilización metrológica a los servidores intervinientes en el proceso. (11%).

Producto(s): Una (1) reunión de sensibilización de dos (2) horas catedra.

6.7 Capacitación en metrología básica para los líderes metrológicos de las diferentes dependencias y asesoría permanente en temas relacionados con metrología. (13%).

Producto(s):

- Capacitar a 30 líderes metrológicos en los temas definidos con una intensidad de 10 horas catedra en mínimo 2 sesiones y un máximo de 5 horas cada una.
- Respuesta a correos y apoyo a solicitudes relacionadas con metrología en los temas definidos en las especificaciones esenciales.

7. FORMA DE PAGO

LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN le cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al cumplimiento de cada una de las actividades definidas para el contrato y según su peso porcentual, previa verificación que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes en salud y pensión y riesgos laborales en la cuenta bancaria que para tal fin reporte el contratista; igualmente mediante la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para el efecto, el contratista deberá entregar cada que se le efectúe el pago relación en donde se detallen los productos entregados.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

- Factura y/o documento equivalente a cuenta de cobro.
- Relación de los trabajos ejecutados durante el periodo de cobro, -

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

- Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.
- Certificado de aportes a parafiscales firmado por el representante legal.

PAC:

Julio: \$10.000.000

Agosto: \$ 5.000.000

Septiembre: \$ 5.000.000

Octubre: \$ 9.888.637

El Municipio de Medellín no reconocerá el valor de los materiales solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La secretaría de Suministros y Servicios, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

Para el presente proceso el proponente persona natural deberá ser un profesional de la Ingeniería en: Bioingeniería, Biomédica o Física con formación metrológica evidenciable de mínimo doscientas (200) horas, lo cual se acreditará con diplomas, actas de grado y/o certificados expedidos por la entidad competente y experiencia de dos (2) años o más en Administración de Programas de Aseguramiento Metrológico (PAME) aportando los respectivos certificados y/o cartas laborales expedidos por la empresa a la cual le prestó el servicio; también deberá contar con pasantías en mínimo tres (3) variables de las siguientes: longitud, masa, dimensional, presión, interpretación de certificados de calibración y materiales de referencia, temperatura, humedad, volumen; acreditando los respectivos certificados; además de tener conocimientos y experiencia en metrología legal y si el proponente es persona jurídica también deberá contar con un profesional de la Ingeniería en: Bioingeniería, Biomédica o Física que cumpla con las mismas condiciones definidas para la persona natural.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance contemple: servicio de administración, asesoría y/o acompañamiento de PAME o calibración de equipos e instrumentos de medición. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

9. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución#. Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la ley 174 de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se deriva del presente proceso de selección es una consultoría, ya que el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, los cuales están reseñados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, pero considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10 % de la menor cuantía, este se tramitara bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la ley 1450 de 2011 y 94 de la ley 1474 de 2011,

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, así como en el Decreto 455 de 2019 por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Municipio de Medellín, y el manual de selección de la modalidad de mínima cuantía de la Agencia Colombia compra eficiente, los cuales indican que el presente proceso de selección se debe regir por la MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA.

Según el manual de modalidad de Selección de Mínima cuantía de Colombia compra eficiente, las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en cuyo caso dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía, en aplicación del principio de economía, contenido en la Ley 80 de 1993, el cual busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, según lo señalado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, con criterios de austeridad de tiempo, medios y gastos.

En estos casos, es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse, puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones, en el Proceso de Contratación, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad; así como, de conformidad con la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía, según las cuales prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general, lo cual se apoya en normas legales y jurisprudencia tales como la Ley 57 de 1887; Sentencia C-005-96 de la Corte Constitucional de enero 18 de 1996, M.P. José Gregorio Hernández Galindo y Sentencia C-576-04 de junio 8 de 2004, M.P. Jaime Araujo Rentería, entre otros fallos .

La modalidad de contratación de mínima cuantía, está reglamentada por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y las demás directrices impartidas por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente como entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, creada mediante Decreto 4170 de 2011, en su manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, M-MSMC-2.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de mínima cuantía, no está cobijada por Acuerdos Internacionales o

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales, en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente, Pagina 9, y según el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Sección 4°. Subsección 1° del Decreto 1082 de 2015.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, M-MACPC, pagina 14.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De igual forma no se aplica lo dispuesto en la subsección 2 artículos 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en relación a la posibilidad de limitar el presente proceso de Mínima cuantía a Mipymes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el cual contempla otorgar dicha incentivo solo en relación a los procesos de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, premisa contenida a su vez en el manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, M-MSMC-2, página 7, de Colombia Compra Eficiente.

ESTIMACION DE LA SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS

La suficiencia de la garantía exigida para el caso de la responsabilidad contractual que se deriven del cumplimiento del contrato se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, que para el año 2020 equivale a \$ 877.803.000.000. En razón de lo anterior la póliza de cumplimiento se tasa por un valor equivalente a 10 % del valor del contrato por la vigencia estimada en la precitada norma.

El valor y el plazo de las demás garantías contractuales estimadas en el presente Estudio Previo, se estiman de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto.

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL

El Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, fue designado mediante acta CIP N° 49 del 27 de Mayo de 2020 atendiendo al número de necesidad 40929, el cual

Página 17 de 26

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

está conformado así:

Técnico: Liborio de Jesús Duque Gómez
 Logístico: Jazmin Alexandra Ruiz Rivera
 Jurídico: Freddy Orlando Romero Lujan

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Al ser un proceso de contratación que se realizará por primera vez en la entidad se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas que tienen la experiencia en este tipo de procesos.

Las cotizaciones recibidas presentaban grandes variaciones entre ellas, por lo que se decidió revisar los diferentes contratos que ha realizado la entidad cuyo objeto es: Prestación del servicio de administración y calibración de las actividades correspondientes al aseguramiento metrológico de los equipos e instrumentos" en el cual además de las actividades propias del objeto contractual se contemplaron las actividades que se consideran necesarias para llevar a cabo en esta consultoría.

De acuerdo con lo anterior se tomaron los valores definidos en la liquidación del contrato del año 2019 se le incremento el IPC y se obtuvo el presupuesto de Veinte Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos (\$29.888.637) M/L

Ver anexo Presupuesto Oficial

Aclaración: El código C14 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA es una codificación de manejo interno, por lo tanto no estará incluida en los Pliegos de Condiciones ni será tenida en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta el estudio previo y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en el manual

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el Precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en los estudios previos y condiciones generales. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR FORMATO ANEXO FIRMADO POR EL REPRESENTANT E LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	PRESENTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANT E LEGAL Y/O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR FORMATO ANEXO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE, DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
JURIDICA	0034	Tarjeta Profesional	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR FORMATO

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ANEXO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	PRESENTAR CON UNA EXPEDICIÓN INFERIOR A 3 MESES
TECNICA	0002	Profesional con especialización	PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA VER ESPECIFICACIONES EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS
TECNICA	0007	Propuesta económica	DE ACUERDO CON LAS

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESPECIFICACIONES DEFINIDAS
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original, no internet	PRESENTAR PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	PRESENTAR PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
TECNICA	0048	Valle del Software	NO APLICA
TECNICA	0049	Recuperemos lo Social	NO APLICA
TECNICA	0050	Ecociudad	NO APLICA
JURIDICA	0014	Libreta Militar	SI APLICA PARA PERSONA NATURAL MENOR A 50 AÑOS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos		

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

adjunto		
---------	--	--

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Consultoría para el diagnóstico, capacitación y asesoría del programa de aseguramiento Metrológico del Municipio de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 29.888.637

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	15511648	DUQUE GOMEZ LIBORIO DE JESUS	liborio.duque@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43027911	LOPEZ LOAIZA MARTA ELENA	marta.lopez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Página 23 de 26

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

Municipio de Medellín - CAM y sedes externas

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
- e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 29479

en el cumplimiento de este requisito.

- f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
- h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
- i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
- k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
- l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato, grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Página 25 de 26

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 29479

Creemos en la confianza ciudadana

Freddy Orlando Romero Lujan
Profesional Universitario - Jurídico

Liborio de Jesus Duque Gomez
Profesional Universitario - Técnico

JASMIN ALEXANDRA RUIZ RIVERA - Logistico
Contratista - Logístico